

LOCALIDAD: Béjar. Salamanca.

HECHOS: Cazar a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima.

CALIFICACION: artículo 89.34 (leve) de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura y en relación al artículo 3.º.1.b) de la Orden de 30 de mayo de 1997 por la que se establecen los períodos hábiles de caza durante la temporada 1997/98 donde se establece que «cuando se practiquen modalidades de caza habituales en puesto fijo, como ojeos de caza menor, tiradas de tórtolas, zorzales, palomas y ánade real al paso, queda prohibido establecer los puestos a menos de 100 metros de los terrenos cinegéticos colindantes, salvo acuerdo escrito entre las partes afectadas».

SANCION: 10.000 ptas.

RECURSO QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Mérida, 14 de enero de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

ANUNCIO de 17 de marzo de 1999, sobre edificio anexo a la Residencia Geriátrica «Los Olivos». Situación: c/ Vicente Aleixandre, s/n., en Mérida.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Edificio anexo a la Residencia Geriátrica «Los Olivos». Situación: c/ Vicente Aleixandre, s/n. Promotor: Los Olivos de Mérida, S.L. Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida. 17 de marzo de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 7 de abril de 1999, sobre notificación de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBURQUERQUE.

A N E X O

Expediente número: 0087-CC/98

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: FELIPE LA FUENTE MORENO.

NIF.: 07.530.069-F.

Ultimo domicilio conocido: C/ Parque Vosa, 6-1-D. MOSTOLES.

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 16,45 horas del día 12 de abril de 1998, en el paraje conocido como «Garganta La Mayor», perteneciente al término municipal de Garganta la Olla.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: 0 Ptas.

Tipificación de la sanción: APERCIBIMIENTO.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la